

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados del Osiptel – ST-CCO cumple con notificar a las personas jurídicas detalladas a continuación que, en el marco de los respectivos procedimientos sancionadores tramitados en su contra, se ha emitido las siguientes resoluciones:

PERSONA JURÍDICA	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN POR NOTIFICAR
Cable Mundo S.A.C.	008-2024-CCP-ST/CD	Mediante la Resolución N° 0028-2025-STCCO/OSIPTEL, de fecha 7 de mayo de 2025, la ST-CCO resolvió correr traslado del Informe Final de Instrucción N° 00005-2025-STCCO/OSIPTEL, del 30 de abril de 2025, el cual recomienda sancionar a CABLE MUNDO SAC con una multa de 29,4 UIT, por la comisión de actos de competencia desleal, en la modalidad de violación de normas, infracción tipificada en el párrafo 14.1 y el literal a) del párrafo 14.2 del artículo 14 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1044, la cual ha sido calificada como leve.
Mega Visión Satelital S.A.C.	011-2024-CCP-ST/CD	Mediante la Resolución N° 0029-2025-STCCO/OSIPTEL, de fecha 7 de mayo de 2025, la ST-CCO resolvió correr traslado del Informe Final de Instrucción N°00006-2025-STCCO/OSIPTEL, del 30 de abril de 2025, el cual recomienda sancionar a MEGA VISION SATELITAL SAC con una multa de 18,7 UIT, por la comisión de actos de competencia desleal, en la modalidad de violación de normas, infracción tipificada en el párrafo 14.1 y el literal a) del párrafo 14.2 del artículo 14 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1044, la cual ha sido calificada como leve.

Se informa a **Cable Mundo S.A.C. y Mega Visión Satelital S.A.C.** que se les ha otorgado el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente publicación, a fin de que presenten sus comentarios o formulen sus alegatos por escrito o soliciten el uso de la palabra, los cuales podrán remitirse a través de la Mesa de Partes Virtual (<https://srvsgdmpv.osiptel.gob.pe/mesa-partes-frontend/browser/#/sign-in?redirectURL=%2Fexample>).

Al respecto, a efectos de recabar la información que obra en los referidos expedientes, los cuales tienen carácter **reservado**, deberán solicitarlo a esta Secretaría Técnica Adjunta, a través de la presentación de un escrito a la precitada Mesa de Partes Virtual del Osiptel, o comunicarse al correo electrónico: **notificacionescco@osiptel.gob.pe**.

SECRETARÍA TÉCNICA ADJUNTA DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL OSIPTEL

Lima, 13 de mayo de 2025